

RESOLUCIÓN

Página 1 de 12

Identificación de la persona que suscribe la solicitud en nombre de la entidad a la que representa:

Nombre y apellidos:	Rosa Isabel Pérez Crespo
DNI/NIE:	12.764156F
Cargo:	Directora Territorial de Cantabria
Razón social de la entidad:	Fundación Secretariado Gitano
NIF de la entidad:	G.83117374
Importe:	16.870 €
Crédito presupuestario:	2025.13.00.241N.485.01

Vista la solicitud de fecha 22/06/2026, presentada por la **FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO**, con NIF G.83117374 con domicilio en Calle Ahijones s/n de Madrid, relativa a la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2026, para financiar los itinerarios integrados de inclusión sociolaboral para la población gitana,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La mencionada Entidad solicitó el 22/06/2026 la ejecución de una subvención nominativa por importe de **dieciséis mil ochocientos setenta (16.870,00 €)**, prevista en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2026, para financiar los Itinerarios integrados de inclusión sociolaboral para la población gitana, a través del crédito presupuestario 2026.13.00.241N.485.01: Programa Operativo de Inclusión Social, Garantía Juvenil y Lucha contra la pobreza, cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

SEGUNDO. - En dicha solicitud, acompaña una memoria de las acciones a realizar, que contiene la descripción de los objetivos generales específicos a conseguir, las actuaciones a desarrollar para conseguir estos y el coste de dichas actuaciones.

El objeto y el importe de la subvención se desglosa de la siguiente forma:

Objetivo general de la subvención: Mejorar la inclusión sociolaboral de personas pertenecientes a comunidades marginadas, como la población gitana, aumentando su participación en el mercado laboral, la contratación y la calidad del empleo, con especial foco en la mujer gitana.

- Este objetivo se llevará a cabo mediante acciones a nivel local y regional consistentes en:

Acciones de difusión de los servicios y los recursos para el acercamiento de la población gitana a los mismos.

Acciones de diagnóstico y evaluación competencial que permitan la definición del perfil personal y profesional, así como el diseño de un itinerario sociolaboral.

Acciones de activación y motivación hacia el mercado laboral y el retorno educativo.

Acciones de apoyo y acompañamiento integral con la familia y entorno comunitario.

Acciones de orientación laboral y acompañamiento a la búsqueda de empleo.

Acciones de mejora de las competencias educativas, profesionales y transversales.

Firma 1: **15/07/2026 - Silvia Crespo Barrio**
JEFA DE SERVICIO DE INTERMEDIACION Y ORIENTACION PROFESIONAL-DIRECCION DEL SERVI...

Firma 2: **16/07/2026 - Lucia Serrano Madrazo**
DIRECTORA OOAA SCE-DIRECCION DEL SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO

CSV: A0600AaEqkd7L7sZ3p3YVDtA5WTJLYdAU3n8j



Acciones de intermediación con empresas y de mentoring en las mismas.

Acciones de mejora de la profesionalización de vendedores ambulantes.

Elaboración de estudios e informes sobre población gitana en ámbitos como empleo, educación, vivienda...etc.

Acciones de formación, información y sensibilización hacia la población gitana.

Acciones de promoción de la igualdad de trato, lucha contra la discriminación y asistencia a víctimas.

El desglose de gastos a financiar es:

- ✓ Costes de personal (salarios y seguridad social) por importe de 13.628,80 € de cuatro trabajadores/as.
- ✓ Gastos directos de actividad por importe de 1.914,68 €.
 - Curso de preparación de pedidos y logística.
 - Curso de atención al cliente, tienda y comercio.

El gasto de estas actividades estará repartido en los siguientes conceptos:

- Gastos de Servicios profesionales relacionados con la actividad
 - Gastos del seguro del Curso
 - Gastos relacionados con dietas de desplazamiento de participantes del curso.
- ✓ Gastos de funcionamiento (material de oficina, luz, gas, agua, teléfono, limpieza, comunidad de propietarios, mantenimiento equipos informáticos, primas de seguros...) y demás gastos indirectos relacionados con la actividad subvencionada, por importe de 1.326,53 €.

TERCERO.- Esta subvención ampara actuaciones desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026 llevadas a cabo en toda la Comunidad Autónoma de Cantabria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La competencia para conocer de este expediente corresponde a la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 12 f) del Anexo de la Ley de Cantabria 1/2003, de 18 de marzo, de creación del Servicio Cántabro de Empleo (BOC 26-03-03), modificado por Decreto 50/2019, de 14 de abril (BOC 12-04-19) en relación con lo dispuesto en los artículos 9 y 35 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Firma 1: **15/07/2026 - Silvia Crespo Barrio**
JEFA DE SERVICIO DE INTERMEDIACION Y ORIENTACION PROFESIONAL-DIRECCION DEL SERVI...

Firma 2: **16/07/2026 - Lucía Serrano Madrazo**
DIRECTORA OOAA SCE-DIRECCION DEL SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO

CSV: A0600AaEqkd7L7sZ3p3YVDtA5WTJLYdAU3n8j



VISTOS los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho señalados, este Servicio de Intermediación y Orientación Profesional del Servicio Cántabro de Empleo efectúa la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

CONCEDER a la **FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO**, con NIF G.83117374, una subvención nominativa por importe de **dieciséis mil ochocientos setenta euros (16.870,00 €)**, para financiar durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, los itinerarios integrados de inclusión sociolaboral para la población gitana a través del crédito presupuestario 2026.13.00.241N.485.01: Programa Operativo de Inclusión Social, Garantía Juvenil y Lucha contra la pobreza, cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+)

El objeto y el importe de la subvención se desglosa de la siguiente forma:

Objetivo general de la subvención: Mejorar la inclusión sociolaboral de personas pertenecientes a comunidades marginadas, como la población gitana, aumentando su participación en el mercado laboral, la contratación y la calidad del empleo, con especial foco en la mujer gitana.

- Este objetivo se llevará a cabo mediante acciones a nivel local y regional consistentes en:

Acciones de difusión de los servicios y los recursos para el acercamiento de la población gitana a los mismos.

Acciones de diagnóstico y evaluación competencial que permitan la definición del perfil personal y profesional, así como el diseño de un itinerario sociolaboral.

Acciones de activación y motivación hacia el mercado laboral y el retorno educativo.

Acciones de apoyo y acompañamiento integral con la familia y entorno comunitario.

Acciones de orientación laboral y acompañamiento a la búsqueda de empleo.

Acciones de mejora de las competencias educativas, profesionales y transversales.

Acciones de intermediación con empresas y de mentoring en las mismas.

Acciones de mejora de la profesionalización de vendedores ambulantes.

Elaboración de estudios e informes sobre población gitana en ámbitos como empleo, educación, vivienda...etc.

Acciones de formación, información y sensibilización hacia la población gitana.

Acciones de promoción de la igualdad de trato, lucha contra la discriminación y asistencia a víctimas.

Firma 1: **15/07/2026 - Silvia Crespo Barrio**
JEFA DE SERVICIO DE INTERMEDIACION Y ORIENTACION PROFESIONAL-DIRECCION DEL SERVI...

Firma 2: **16/07/2026 - Lucia Serrano Madrazo**
DIRECTORA OOAA SCE-DIRECCION DEL SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO

CSV: A0600AaEqkd7L7sZ3p3YVDtA5WTJLYdAU3n8j



El desglose de gastos a financiar es:

- ✓ Costes de personal (salarios y seguridad social) por importe de 13.628,80 € de cuatro trabajadores/as.
- ✓ Gastos directos de actividad por importe de 1.914,68 €.
 - Curso de preparación de pedidos y logística.
 - Curso de atención al cliente, tienda y comercio.

El gasto de estas actividades estará repartido en los siguientes conceptos:

- Gastos de Servicios profesionales relacionados con la actividad
 - Gastos del seguro del Curso
 - Gastos relacionados con dietas de desplazamiento de participantes del curso.
- ✓ Gastos de funcionamiento (material de oficina, luz, gas, agua, teléfono, limpieza, comunidad de propietarios, mantenimiento equipos informáticos, primas de seguros...) y demás gastos indirectos relacionados con la actividad subvencionada, por importe de 1.326,53 €.

Santander, a la fecha de la firma electrónica
LA JEFA DE SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN Y ORIENTACIÓN PROFESIONAL,
Silvia Crespo Barrio

Conforme con la propuesta efectuada, la Directora del Servicio Cántabro de Empleo,

RESUELVE

PRIMERO.- CONCEDER a la **FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO**, con NIF G.83117374, una subvención nominativa por importe de **dieciséis mil ochocientos setenta euros (16.870,00 €)**, para financiar durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, los itinerarios integrados de inclusión sociolaboral para la población gitana a través del crédito presupuestario 2026.13.00.241N.485.01: Programa Operativo de Inclusión Social, Garantía Juvenil y Lucha contra la pobreza, cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+)

El objeto y el importe de la subvención se desglosa de la siguiente forma:

Objetivo general de la subvención: Mejorar la inclusión sociolaboral de personas pertenecientes a comunidades marginadas, como la población gitana, aumentando su participación en el mercado laboral, la contratación y la calidad del empleo, con especial foco en la mujer gitana.

- Este objetivo se llevará a cabo mediante acciones a nivel local y regional consistentes en:

Acciones de difusión de los servicios y los recursos para el acercamiento de la población gitana a los mismos.



Acciones de diagnóstico y evaluación competencial que permitan la definición del perfil personal y profesional, así como el diseño de un itinerario sociolaboral.

Acciones de activación y motivación hacia el mercado laboral y el retorno educativo.

Acciones de apoyo y acompañamiento integral con la familia y entorno comunitario.

Acciones de orientación laboral y acompañamiento a la búsqueda de empleo.

Acciones de mejora de las competencias educativas, profesionales y transversales.

Acciones de intermediación con empresas y de mentoring en las mismas.

Acciones de mejora de la profesionalización de vendedores ambulantes.

Elaboración de estudios e informes sobre población gitana en ámbitos como empleo, educación, vivienda...etc.

Acciones de formación, información y sensibilización hacia la población gitana.

Acciones de promoción de la igualdad de trato, lucha contra la discriminación y asistencia a víctimas.

El desglose de gastos a financiar es:

- ✓ Costes de personal (salarios y seguridad social) por importe de 13.628,80 € de cuatro trabajadores/as.
- ✓ Gastos directos de actividad por importe de 1.914,68 €.
 - Curso de preparación de pedidos y logística.
 - Curso de atención al cliente, tienda y comercio.

El gasto de estas actividades estará repartido en los siguientes conceptos:

- Gastos de Servicios profesionales relacionados con la actividad
- Gastos del seguro del Curso
- Gastos relacionados con dietas de desplazamiento de participantes del curso.

- ✓ Gastos de funcionamiento (material de oficina, luz, gas, agua, teléfono, limpieza, comunidad de propietarios, mantenimiento equipos informáticos, primas de seguros...) y demás gastos indirectos relacionados con la actividad subvencionada, por importe de 1.326,53 €.

La presente Resolución ampara actuaciones desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, llevadas a cabo en toda la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La **FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO** queda obligada a utilizar las cantidades aportadas por el Servicio Cántabro de Empleo íntegramente en las acciones señaladas, derivadas de los itinerarios integrados de inclusión sociolaboral para la población gitana.

Firma 1: **15/07/2026 - Silvia Crespo Barrio**
JEFA DE SERVICIO DE INTERMEDIACION Y ORIENTACION PROFESIONAL-DIRECCION DEL SERVI...

Firma 2: **16/07/2026 - Lucia Serrano Madrazo**
DIRECTORA OOAA SCE-DIRECCION DEL SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO

CSV: A0600AaEqkd7L7sZ3p3YVDtA5WTJLYdAU3n8j



La obtención de esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales; no obstante, en ningún caso, la subvención concedida podrá, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas concedidas por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, ser de tal cuantía que superen el 100 por 100 del coste de la actividad subvencionada.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer una obligación por importe de **dieciséis mil ochocientos setenta euros (16.870,00 €)**, a favor de la **FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO**, que se financiará con cargo al crédito presupuestario 2026.13.00.24N1.485.01 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2026.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la presente resolución y su anexo tienen la consideración de bases reguladoras de la subvención nominativa que canalizan.

CUARTO.- La forma de pago se efectuará en un solo libramiento, de manera anticipada tras la firma de esta resolución, del 100 por 100 del importe de **dieciséis mil ochocientos setenta euros (16.870,00 €)**, mediante transferencia bancaria a la cuenta que facilite la **FUNDACION SECRETARIADO GITANO** al Servicio Cántabro de Empleo.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la **FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO** no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la entidad beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

QUINTO.- La entidad beneficiaria en desarrollo de las actuaciones subvencionadas, deberá:

- Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el Servicio Cántabro de Empleo, así como cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, para lo que deberá aportar cuanta información le sea requerida, de acuerdo con lo previsto en los artículos 45 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- Informar a las personas usuarias y publicitar con carácter general que el proyecto se financia por EMCAN Servicio Cántabro de Empleo. A tal fin deberán incluirse los respectivos logotipos en el material que se utilice para la difusión: material formativo, cartelería, folletos, página web, etc...
- Dar publicidad a la ayuda según lo previsto en el artículo 17.4 de la Ley Subvenciones de Cantabria, constituyendo el incumplimiento de esta obligación una de las causas de revocación y reintegro de la subvención concedida, según lo establecido en el artículo 38.1d) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.
- Llevar cuenta separada de la subvención concedida, abriendo las subcuentas necesarias de ingresos y gastos por cada acción subvencionada, y asignando en las subcuentas de gastos, en su caso, la parte correspondiente de gastos comunes imputada a la acción subvencionada.
- No percibir cantidad alguna de las personas destinatarias, empresas y entidades de formación.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y frente a la Seguridad Social tanto a la fecha de concesión como a la de pago.

Firma 1: **15/07/2026 - Silvia Crespo Barrio**
JEFA DE SERVICIO DE INTERMEDIACION Y ORIENTACION PROFESIONAL-DIRECCION DEL SERVI...

Firma 2: **16/07/2026 - Lucía Serrano Madrazo**
DIRECTORA OAAA SCE-DIRECCION DEL SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO

CSV: A0600AaEqkd7L7sZ3p3YVDtA5WTJLYdAU3n8j



- h) Acreditar no ser deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, tanto a la fecha de concesión como a la de pago.
- i) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con indicación del importe, su procedencia y aplicación.
- j) Comunicar en el plazo de un mes desde que se produzca el hecho causante, al Servicio de Intermediación y Orientación Profesional del Servicio Cántabro de Empleo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que pueda dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
- k) Cumplir con las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal y seguridad de la información. Específicamente, como encargada del tratamiento, observar el deber de secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre ellos. Asimismo, dar traslado al personal que intervenga en el tratamiento de tales datos, de su obligación de mantener secreto profesional respecto de los mismos y su deber de guardarlos. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar las actividades objeto de subvención.
- l) Tener la solvencia requerida para cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
- m) Aceptar su inclusión en los medios de publicidad y transparencia establecidos en la legislación vigente en cada momento, en especial, la normativa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+).
- n) La entidad beneficiaria deberá facilitar a cada persona usuaria un cuestionario para recabar información de indicadores de acuerdo con lo establecido en la normativa del FSE+.
- o) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y no aplicados a la finalidad prevista.

La entidad velará por el cumplimiento de las obligaciones anteriores y de todas aquellas previstas en la normativa de aplicación, en especial, las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

SEXTO.- Las acciones deberán ser realizadas por la **FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO**, por lo que los gastos deberán ser abonados por la citada entidad. A los efectos de lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se autoriza a la entidad la subcontratación de hasta el 50% de los gastos para llevar a cabo las actuaciones necesarias. La autorización queda condicionada al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el citado artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- La justificación se realizará no más tarde del 31 de marzo de 2027, para lo cual la **FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO** presentará una memoria económica justificativa, según anexo, en la que se especifican qué costes son subvencionables, y que contendrá una relación clasificada de gastos acompañada de la documentación original justificativa de la cantidad anticipada, que se acreditará mediante la presentación de las nóminas abonadas al personal imputado al programa, justificantes bancarios de su abono, y del ingreso de las retenciones practicadas al mismo en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelos 111 y 190). Asimismo se acompañarán los boletines de cotización a la Seguridad Social y justificantes de su abono.

Igualmente aportarán las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de conformidad con el Reglamento de Facturación (Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre) así como justificantes de pago y una memoria en la que se recopile la documentación acreditativa de las actuaciones realizadas.

En la memoria económica justificativa se detallará el método utilizado para determinar el porcentaje empleado en cada tipo de gasto.

Firma 1: **15/07/2026 - Silvia Crespo Barrio**
JEFA DE SERVICIO DE INTERMEDIACION Y ORIENTACION PROFESIONAL-DIRECCION DEL SERVI...

Firma 2: **16/07/2026 - Lucía Serrano Madrazo**
DIRECTORA OAAA SCE-DIRECCION DEL SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO

CSV: A0600AaEqd7L7sZ3p3YVDtA5WTJLYdAU3n8j



De conformidad con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria: *“Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas”.*

Por otro lado, será de aplicación lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que regula el exceso de financiación sobre el coste de la actividad, que establece: *“...Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.*

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella”.

Igualmente se aportará una **memoria** en la que se recopile la documentación acreditativa de las actuaciones realizadas.

OCTAVO.- La entidad beneficiaria deberá cumplir las obligaciones contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y en el Decreto 83/2020, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública. En particular queda sometida a la obligación de publicidad activa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, al percibir durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 25.000 euros o cuando al menos el 40 por ciento del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, debiendo atenerse a los criterios determinados en el artículo 3.2 del Decreto 83/2020, de 19 de noviembre.

Igualmente se recuerda que en virtud del artículo 6.2 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, la obligación de suministrar información será exigible a los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas.

NOVENO.- En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución o cuando se incurra en alguna de las causas de invalidez, revocación y reintegro de las previstas en los artículos 37 y 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, será de aplicación para las causas de invalidez, los procedimientos de revisión de los actos en vía administrativa regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre; y para las causas de revocación y reintegro el procedimiento previsto en los artículos 44 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Asimismo, será de aplicación el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

DÉCIMO.- El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), es de aplicación al tratamiento total o parcialmente automatizado de datos personales, así como al tratamiento no automatizado de datos personales contenidos o destinados a ser incluidos en un fichero como consecuencia de esta resolución.



De conformidad con lo establecido en el RGPD, tendrá la condición de «responsable del tratamiento» el Servicio Cántabro de Empleo, respecto de los datos de carácter personal necesarios para la correcta ejecución del contenido de la presente resolución, y tendrá la condición de «encargado del tratamiento» de estos mismos datos FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la *Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria*, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de régimen jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria así como en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Cumplase la anterior resolución y notifíquese en forma a: SERVICIO DE INTERMEDIACION Y ORIENTACION PROFESIONAL, INTERVENCIÓN DELEGADA Y FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO.

Santander, a la fecha de la firma electrónica
LA DIRECTORA DEL SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO,
Lucía Serrano Madrazo.

Firma 1: **15/07/2026 - Silvia Crespo Barrio**
JEFA DE SERVICIO DE INTERMEDIACION Y ORIENTACION PROFESIONAL-DIRECCION DEL SERVI...

Firma 2: **16/07/2026 - Lucía Serrano Madrazo**
DIRECTORA OOAA SCE-DIRECCION DEL SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO

CSV: A0600AaEqd7L7sZ3p3YVDtA5WTJLYdAU3n8j



D./D.^a _____, en calidad de _____ de **FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO**, con NIF: G.8311374 en nombre de la misma, HACE
CONSTAR:

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, que el importe, procedencia y aplicación de los fondos que se relacionan a continuación corresponden a gastos referidos a la subvención nominativa del Servicio Cántabro de Empleo para financiar los Itinerarios integrados de inclusión sociolaboral para la población gitana (2026.13.00.241N. 485.01) en el ejercicio 2026.

Núm.	CONCEPTO DEL GASTO	Fecha de emisión	Fecha de pago	Nombre del trabajador y NIF	Cantidad	% imputado	Importe justificado
						TOTAL	

Para que así conste y sirva de justificación ante el Servicio Cántabro de Empleo, lo firmo en Santander a la fecha de la firma electrónica,

DIRECTORA DEL SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO.



RELACIÓN DE COSTES ELEGIBLES COMO GASTOS SUBVENCIONABLES

De conformidad con lo indicado en el artículo 31 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: “Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones”.

Para la determinación de los gastos subvencionables se estará asimismo a la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el periodo de programación 2021-2027.

En este sentido, la subvención por importe de dieciséis mil ochocientos setenta euros (16.870 €), concedida por el Servicio Cántabro de Empleo a la **FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO**, en concepto de Itinerarios integrados de inclusión sociolaboral para la población gitana (2026.13.00.241N. 485.01), en el ejercicio 2026, podrá ser destinada a cubrir exclusivamente los siguientes gastos:

- ✓ Costes de personal (salarios y seguridad social) por importe de 13.628,80 € de cuatro trabajadores/as.
 - ✓ Gastos directos de actividad por importe de 1.914,68 €.
 - Curso de preparación de pedidos y logística.
 - Curso de atención al cliente, tienda y comercio.
- El gasto de estas actividades estará repartido en los siguientes conceptos:
- Gastos de Servicios profesionales relacionados con la actividad
 - Gastos del seguro del Curso
 - Gastos relacionados con dietas de desplazamiento de participantes del curso.
- ✓ Gastos de funcionamiento (material de oficina, luz, gas, agua, teléfono, limpieza, comunidad de propietarios, mantenimiento equipos informáticos, primas de seguros...) y demás gastos relacionados con la actividad subvencionada, por importe de 1.326,53 €.



FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO presentará una memoria económica justificativa, según anexo, en la que se especifican qué costes son subvencionables, y que contendrá una relación clasificada de gastos acompañada de la documentación original justificativa de la cantidad anticipada, que se acreditará mediante la presentación de las nóminas abonadas al personal imputado al programa, justificantes bancarios de su abono, y del ingreso de las retenciones practicadas al mismo en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelos 111 y 190). Asimismo se acompañarán los boletines de cotización a la Seguridad Social y justificantes de su abono.

Igualmente aportarán las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de conformidad con el Reglamento de Facturación (Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre) así como justificantes de pago y una memoria en la que se recopile la documentación acreditativa de las actuaciones realizadas.

En la memoria económica justificativa se detallará el método utilizado para determinar el porcentaje empleado en cada tipo de gasto.

